DECRETO N° 723/2.026.

Concordia, 07/08/2.026.

VISTO el Proyecto "Escuela Municipal de Ajedrez", la Ordenanza N.º 38.776, la Ordenanza N.º 34.698; y

CONSIDERANDO:

Que la práctica del ajedrez contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas y sociales, tales como la memoria, la concentración, la toma de decisiones, el razonamiento lógico, la creatividad, la resolución de problemas, la autoestima y la aceptación de los errores;

Que, a partir de los resultados obtenidos y de la evaluación realizada por la Subsecretaria de Educación y Cultura, resulta conveniente disponer la continuidad del Proyecto "Escuela Municipal de Ajedrez" durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026;

Que el Proyecto tiene por finalidad promover la enseñanza y práctica del ajedrez como herramienta educativa, recreativa y de integración social;

Que para su ejecución se prevé el otorgamiento de becas a instructores, así como la adquisición de materiales didácticos, medallas, trofeos y demás bienes y servicios directamente necesarios para el desarrollo de sus actividades;

Que el presupuesto máximo previsto para la ejecución del Proyecto durante el referido período asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los gastos necesarios para su ejecución serán atendidos con los recursos provenientes de la recaudación del Sistema "Estacionamiento Concordia" afectados a Cultura por la Ordenanza N.º 38.776, hasta el límite de los fondos efectivamente ingresados y disponibles, una vez consideradas las readecuaciones presupuestarias que pudieran disponerse de conformidad con la normativa vigente;

Que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que resulten necesarias deberán tramitarse de conformidad con la Ordenanza N.º 34.698 y demás normativa aplicable, atendiendo a la naturaleza y al monto estimado de cada contratación;

Que las erogaciones correspondientes se imputarán a la partida presupuestaria N.º 3.5.90.01.01.02.21.54 "Desarrollo Humano";

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N.º 10.027 —Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos—, sus modificatorias y su texto

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

C. [illegible] PEREYRA
Subsecretaria de Gestión
Administrativa y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ordenado;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º.- APRUÉBASE la continuidad del Proyecto "Escuela Municipal de Ajedrez", dependiente de la Subsecretaría de Educación y Cultura, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, conforme al presupuesto establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.º.- ESTABLÉCESE como presupuesto máximo para la ejecución del Proyecto la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000).

ARTÍCULO 3.º.- DISPÓNESE que las erogaciones derivadas de la ejecución del Proyecto serán atendidas con los recursos provenientes de la recaudación del Sistema "Estacionamiento Concordia" afectados a Cultura por la Ordenanza N.º 38.776, hasta el límite de los fondos efectivamente ingresados y disponibles, una vez consideradas las readecuaciones presupuestarias que pudieran disponerse de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.º.- DISPÓNESE que las becas destinadas a los instructores del Proyecto deberán otorgarse mediante los actos administrativos correspondientes, en los cuales se identificarán los beneficiarios, sus documentos nacionales de identidad, los montos, los períodos y las actividades que fundamenten su otorgamiento.

ARTÍCULO 5.º.- ESTABLÉCESE que las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios necesarias para la ejecución del Proyecto deberán tramitarse de conformidad con la Ordenanza N.º 34.698 y demás normativa aplicable, según la naturaleza y el monto estimado de cada contratación.

ARTÍCULO 6.º.- IMPÚTENSE las erogaciones autorizadas por el presente Decreto a la partida presupuestaria N.º 3.5.90.01.01.02.21.54 "Desarrollo Humano".

ARTÍCULO 7.º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

ANEXO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO "ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ" 2026

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	TOTAL
Becas para instructores — agosto a diciembre de 2026	5	$180.000	$900.000
Materiales didácticos, medallas y trofeos	1	$100.000	$100.000

TOTAL MÁXIMO

$1.000.000

CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coordinación
Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia